

7353

P/115196

Ley por cuyo medio se modif. el art. 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 Nov. 1927 a su vez reformada últimamente por la Ley #4816 de fecha 17 de Dic. de 1957, y que tiende a la creación de una Corte de Apel. con asiento en la Ciudad de Monte Cristi con jurisdicción en los Dist. Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador. -

7 Puzos

Mayo 12/58



J
Joyner

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 5633

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
MAR 12 1958

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de someter a la consideración del Congreso Nacional, por la vía de esa honorable Cámara, un proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, a su vez reformado últimamente por la Ley No. 4816 de fecha 17 de diciembre de 1957, y que tiende a la creación de una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Monte Cristi con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador.

Al prepararse el proyecto de ley que se remite se han ponderado la importancia adquirida por la región abarcada por la jurisdicción de la nueva Corte de Apelación y las ventajas que evidentemente proporcionaría a los litigantes de las Provincias de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador, disponer de una Corte de Apelación que les permita recurrir en segundo grado contra las sentencias dictadas por los respectivos Juzgados de Pri-

P/115196



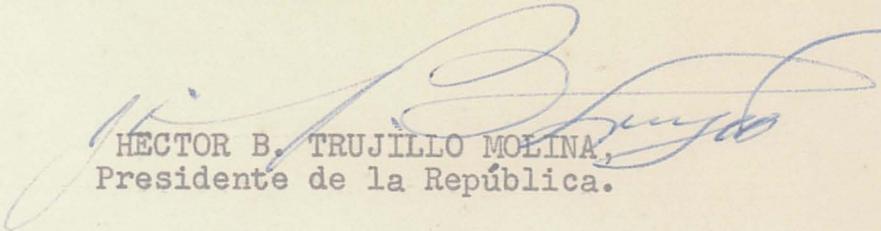
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

mera Instancia con la natural economía en los gastos procesales, lo que, a su vez facilita la buena administración de la justicia, de relevante interés para todo conglomerado social.

En el proyecto remitido se prevé que la Corte de Apelación de Santiago retendrá y resolverá los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador, de que esté apoderada en el momento de entrar en vigencia la presente ley, así como que la creación de la Corte se efectuará el 1.º de mayo del año en curso, lo que hará posible disponer del tiempo necesario para su instalación.

Dios, Patria y Libertad,


HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se crea, a partir del 1o. de mayo de 1958, una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Monte Cristi y con jurisdicción para los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador.

Art. 2.- La Corte de Apelación de Santiago retendrá y resolverá los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador, de que esté apoderada al entrar en vigencia la presente ley.

Art. 3.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, reformado últimamente por la Ley No. 4816 del 17 de diciembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8199.

DADA, etc., etc.....

C0313

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
18 de marzo de 1958.General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje número 5633, de fecha 12 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, a su vez reformado últimamente por la Ley No. 4816 de fecha 17 de diciembre de 1957, y que tiende a la creación de una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Monte Cristi con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

P/15/97

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
18 de marzo de 1958.

0314

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, a su vez reformado últimamente por la Ley No. 4816 de fecha 17 de diciembre de 1957, y que tiende a la creación de una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Monte Cristi con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

0114155



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

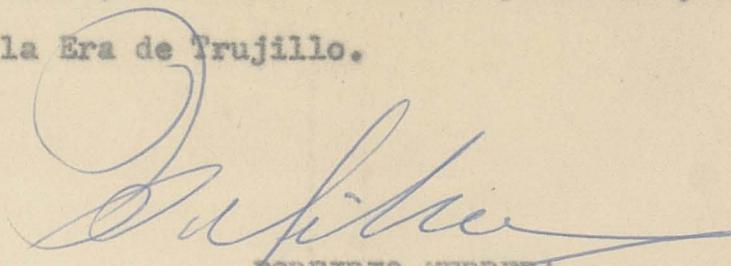
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea, a partir del 1.º de mayo de 1958, una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Monte Cristi y con jurisdicción para los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador.

Art. 2.- La Corte de Apelación de Santiago retendrá y resolverá los expedientes relativos a los Distritos Judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Libertador, de que esté apoderada al entrar en vigencia la presente ley.

Art. 3.- Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, reformado últimamente por la Ley No. 4816 del 17 de diciembre de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8199.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente.


MANUEL JOAQUÍN CASTILLO C.
Secretario.


JULIO A. CAMBIER
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SEGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se crea, a partir del día de mayo de 1988, una nueva
de Apelación en la ciudad de Monte Cristi y con jurisdicción
de los distritos judiciales de Monte Cristi, Santiago Rodríguez
y Liberación.

Art. 2. - La Corte de Apelación de Santiago Rodríguez y Tazacajal
verá los expedientes relativos a los distritos judiciales de Monte
Cristi, Santiago Rodríguez y Liberación, de que está integrada el
año en vigencia la presente ley.

Art. 3. - Queda modificado, en cuanto sea necesario, el artículo
10 de la Ley de Organización Judicial No. 470, del 21 de agosto
de 1987, reformado últimamente por la Ley No. 4810 del 17 de
diciembre de 1987, publicada en la Gaceta Oficial No. 8197.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República
Dominicana, a las dieciséis horas del día de mayo del año
del noventa y ocho; en el día de la independencia, 22
de la Independencia y 28 de la Era de Trujillo.

[Faint signature and stamp area]

2^a LEGISLATURA *[Handwritten]* **Ord. de 1988**

REGISTRADA AL No. *[Handwritten]* 1287

del libro letra *[Handwritten]* **F**

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y se escriben en máquina a razón de dos espacios

por cada de *[Handwritten]* **1111**

Original

Qued Trujillo, *[Handwritten]* **22 Mayo 1988**

[Handwritten] **1988**

del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.
20 de marzo de 1958

00172

Señor
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00314 de fecha 18 de marzo del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No.821, del 21 de noviembre de 1927, a su vez reformado últimamente por la Ley No.4816 de fecha 17 de diciembre de 1957, y que tiende a la creación de una Corte de Apelación con asiento en la Ciudad de Monte Cristi con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Monte Cirsti, Santiago Rodríguez y Libertador.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

951716



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6238

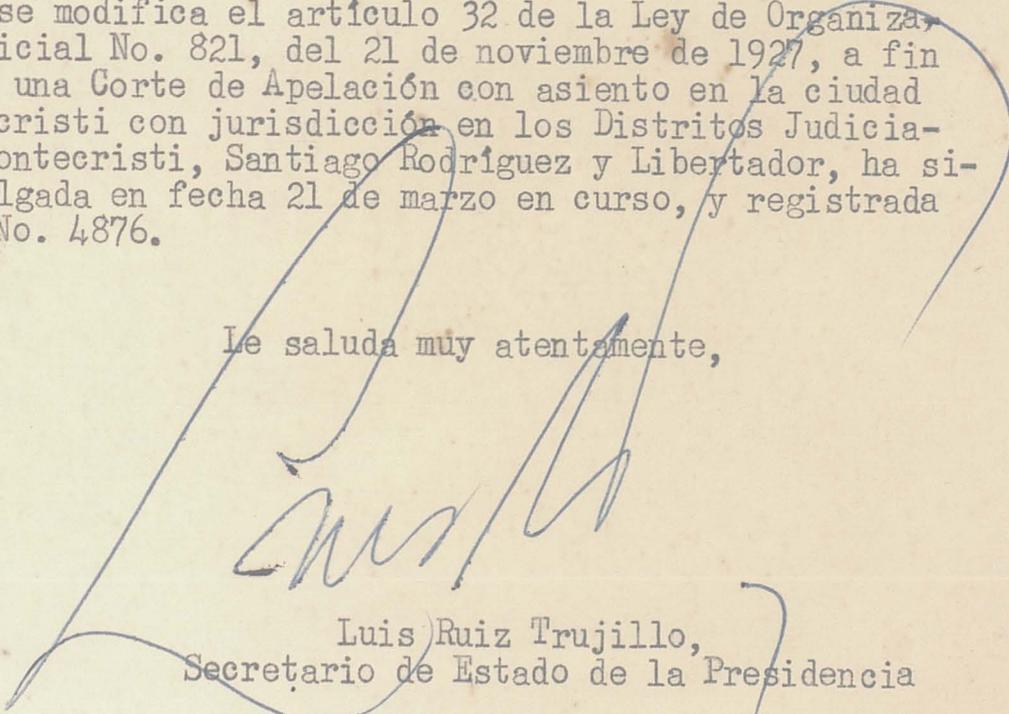
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
21 de marzo de 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, a fin de crear una Corte de Apelación con asiento en la ciudad de Montecristi con jurisdicción en los Distritos Judiciales de Montecristi, Santiago Rodríguez y Libertador, ha sido promulgada en fecha 21 de marzo en curso, y registrada bajo el No. 4876.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr